

CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA 2021-00516-00

FERNANDO MEDINA ROMERO <fernandomedinaromero@yahoo.com>

Mar 9/11/2021 10:37 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fernando Medina Romero

Abogado

TP: 64818

fernandomedinaromero@yahoo.com

fernandomedinabogado@gmail.com

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

**Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta**

**Proceso Verbal de pertenencia
Demandante: HEYDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO
Demandados: LILIA, FABIO MESIAS, BLANCA AMIRA, DORIS
ORFILIA, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO
Y OTROS, y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 500014003003 2021 00516 00**

FERNANDO MEDINA ROMERO, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Villavicencio, portador de la cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 64.818 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de los señores **LILIA GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO Y FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO**, conforme al poder otorgado, procedo a descorrer el traslado de la demanda, en la forma y términos señalados en el artículo 96 de código general del proceso:

1.- PARTES DEMANDADAS:

1.- LILIA GUTIERREZ LOZANO, portadora de la cedula de ciudadanía No.40.388950 residente en la Calle 11B No. 46-30 Primera Etapa Barrio la Esperanza en la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico liliagutierrezlozano50@gmail.com.

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

2.- DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 40.368.772, residente en la Calle 6 No. 37-17 Barrio Villa Bolívar en la ciudad de Villavicencio correo electrónico natalyalexandrag@gmail.com.

3.- LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO, portador de la cedula de ciudadanía No. 17.318.834, residente en la Calle 4 No. 7-54 Barrio Centro Municipio de la Macarena Meta correo electrónico liliagutierrezlozano50@gmail.com.

4.- FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO, portador de la cedula de ciudadanía No. 17.311.472. residente en la Carrera 26 A No. 4ª-72 Barrio la Alborada en la Ciudad de Villavicencio correo electrónico natalyalexandrag@gmail.com.

2.- APODERADO:

FERNANDO MEDINA ROMERO, portador de la cedula de ciudadanía No. 19.317.795, de Bogotá, tarjeta profesional de abogado No. 64.818 del consejo superior de la judicatura, oficina ubicada en la carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 barrio barzal en la ciudad de Villavicencio, con correo electrónico fernandomedinaromero@yahoo.com y el abonado número telefónico 3112050509.

3.- SOBRE LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es totalmente cierto ya que la escritura publica aportada así lo determina.

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

AL HECHO TERCERO: Es igualmente cierto ya que el registro civil de defunción así lo señala.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, ya que tal posesión, no la ostenta en forma pacífica, y lo que deriva es una **TENENCIA**, pues fue la voluntad expresa y condicionada de los demandados, hermanos de la demandante, en dejarla vivir allí, siempre y cuando mantuviera el inmueble en buenas condiciones y pagara los servicios públicos, en el entendido que no contaba con recurso económicos para pagar un arriendo en otro sitio, además por tener una hija especial por tanto, no ha tenido un solo día de posesión para adquirir el predio por medio de esta acción.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, pero su estadía en la vivienda fue condicionada por sus hermanos (demandados), en que no iba a cobrar una suma determinada como pago de arrendamiento, sino que como pago de esta, se cancelaran los servicios públicos, impuestos, los cuales tienen un costo mínimo y mantuviera en buen estado la vivienda, por manera que, al estar pagando los servicios públicos a manera de arrendamiento, esto deriva en una TENENCIA, lo que le resta eficacia jurídica a la posesión que pretende demostrar.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, ya que el señorío deviene de la exigencia de ejercer actos de señor y dueño, exteriorizados con actos propios de tal, y la demandante solamente ha ejercido actos de tenencia permitidos por los demandados, (hermanos) y que de común acuerdo le permitieron vivir allí, pero con la condición de mantener en buen estado la vivienda y pagar los servicios públicos domiciliarios y demás gastos que demande el inmueble.

De tal suerte, que los actos de señorío indicados por la demandante, son aquellos inherentes al mantenimiento de la vivienda en buen estado, por tanto, no se deben tener en cuenta para los efectos de la acción invocada.

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

AL HECHO SÉPTIMO: No es cierto, la demandante señora **HEYDA GUTIERREZ**, no ha ostentado por un solo día la posesión del inmueble que pretende usucapir, por las razones expuestas en los hechos anteriores, deriva una **TENENCIA**, de sus demandados, que le permitieron vivir allí, con la condición de mantener en buen estado la vivienda y pagar los servicios públicos, el impuesto predial hacer las reparaciones locativas necesarias para el mantenimiento del inmueble con el fin de evitar el deterioro del inmueble a modo de pago por su permanencia allí.

AL HECHO OCTAVO: Mis mandantes han manifestado que quisieron o sintieron el deseo de colaborar con su hermana **HEYDA CONSUELO** ya que esta no contaba con una situación económica estable y además se pensó en la hija de la demandante la cual es especial y quien por esa condición necesita de atenciones medicas especiales, y en ningún momento quisieron adelantar el proceso de sucesión de la señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ** , para entrar a reclamar lo que por derecho heredaban, esto es el 50% del inmueble aquí en discusión, ya que el otro 50% por ley le corresponde al señor **JOSE MESIAS GUTIERREZ CARDENAS**, quien es el cónyuge sobreviviente .

4.- SOBRE LAS PRETENSIONES

Solicito al señor Juez se sirva negar la pretensión de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, que mediante apoderada ha solicitado la señora **HEYDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO**.

5.- EXCEPCIONES DE MERITO

FERNANDO MEDINA ROMERO ABOGADO

1.- INEPTA DEMENDA

En este tipo de procesos se debe de demandar al titular del predio solicitado en prescripción adquisitiva del dominio, pero en este caso pretende una hija de la causante **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, el inmueble que dejo como herencia la señora LILIA y que por lo tanto le debe de corresponder a todos los herederos en sus cuotas partes correspondientes, así como al cónyuge sobreviviente señor **JOSE MESIAS GUTIERREZ CARDENAS**.

En este caso se demandó a los herederos **LILIA GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO, FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO, CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ Y JEISON RAYO GUTIERREZ**, estos dos últimos sin mencionar que no son herederos directos, sino que ellos heredan por representación de la señora **MARGARITA GUTIERREZ LOZANO (Q.E.P.D.)**, y además no se presentó la demanda en contra del señor **JOSE MESIAS GUTIERREZ CARDENAS**, a quien por ley le corresponde el 50% del inmueble aquí pretendido adquirir por medio de la prescripción adquisitiva de dominio.

2.- MALA FE POR PARTE DE LA DEMANDANTE

Como ya se expreso al contestar los hechos de la demanda, en especial los hechos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, a pesar que los demandados en el presente asunto no han iniciado ninguna querrela en contra de la señora **HEYDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO**, ella quiere aprovecharse de la solidaridad de sus hermanos, esto es, actuando de mala fe para desconocer los derechos herenciales que a ellos les asiste, y dejando por fuera a su padre el señor **JOSE MESIAS GUTIERREZ CARDENAS**, quien entraría a ser dueño del

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

50% del inmueble, por sus gananciales y ninguno de ellos ha repudiado la herencia.

Es de señalar señor Juez, que la presente demanda fue radicada el día 29 de mayo de 2021, fecha posterior al proceso de sucesión que fue radicado el 26 de mayo del 2021, cuyo conocimiento tubo la demandante en el presente caso, por información verbal de mis poderdantes, en el presente caso los demandados, vemos con claridad que se está demostrando la mala fe de la demandante al querer apoderarse de este bien, que por ley le corresponde a sus hermanos a ella incluida en un 50 % y el otro 50% al cónyuge sobreviviente (su padre), queriendo enriquecerse ilícitamente a costa de los derechos herenciales de sus hermanos y de su señor padre respectivamente.

El artículo 2531 del Código Civil al establecer acerca de la prescripción extraordinaria en su numeral 3a dice: “Pero la existencia de un titulo de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción a menos de concurrir dos circunstancias:

“1ª. Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.”

Ante esto tenemos, que existe un titulo el cual está a nombre de la señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, con sociedad conyugal vigente, presumiéndose en el presente caso la mala fe, además que no se ha reconocido expresa o tácitamente el dominio del inmueble por el que se alega la prescripción.

Es por esto señor Juez que solicito que al momento de dictar el fallo correspondiente se acepten estas excepciones y como consecuencia se nieguen las pretensiones de la demanda.

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia y anexos del proceso de sucesión presentada ante el juez Quinto Civil Municipal con Radicado No. 5000140030052021-00449-00.

2. Registro Civil de Matrimonio de **JOSE MESIAS GUTIERREZ CARDENAS** y **LILIANA LOZANO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D)**, expedido por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Villavicencio.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la CARRERA 37 No. 33B - 41 Of. 203 barrio Barzal, email – fernandomedinaromero@yahoo.com, Cel. 3112050509 en Villavicencio Meta.

Cordialmente,



FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S. de la J.

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNIICPAL
Villavicencio

Ref.: PODER

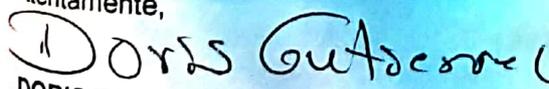
RADICADO No.: 5000140030032021-00516-00
DEMANDATE: HEYDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO
DEMANDADOS: LILIA GUTIERREZ LOZANO, FABIO MESIAS
GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ
LOZANO, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO,
CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ, JEISON RAYO
GUTIERREZ E INDETERMINADO

DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, mayor de edad con domicilio y
residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.
40.368.772 de Villavicencio, en mi calidad de demandado dentro del proceso de
la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero
poder especial amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la
tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y
representación, conteste la demanda y lleve hasta su terminación, el proceso
referenciado

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar,
presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al
abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**.

Atentamente,


DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA
C.C. No. 40.368.772 de Villavicencio



Acepto,


FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J..

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 Barzal Tel. (8) 6637982 Cel. 3112050509
Email – fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNIICPAL
Villavicencio

Ref.: PODER

RADICADO No.: 5000140030032021-00516-00
DEMANDATE: HEYDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO
DEMANDADOS: LILIA GUTIERREZ LOZANO, FABIO MESIAS
GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ
LOZANO, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO,
CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ, JEISON RAYO
GUTIERREZ E INDETERMINADO

LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad con domicilio y
residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.
17.318.834 de Villavicencio, en mi calidad de demandado dentro del proceso de
la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero
poder especial amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la
tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y
representación, conteste la demanda y lleve hasta su terminación, el proceso
referenciado

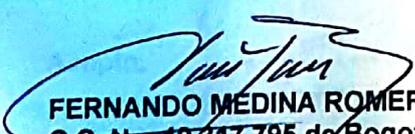
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar,
presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al
abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**.

Atentamente,


LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO
C.C. No. 17.318.834 de Villavicencio

Acepto,


FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J...

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNIICPAL
Villavicencio**

Ref.: PODER

**RADICADO No.: 5000140030032021-00516-00
DEMANDATE: HEYDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO
DEMANDADOS: LILIA GUTIERREZ LOZANO, FABIO MESIAS
GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ
LOZANO, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO,
CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ, JEISON RAYO
GUTIERREZ E INDETERMINADO**

FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad con domicilio y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.311.472 de Villavicencio, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda y lleve hasta su terminación, el proceso referenciado

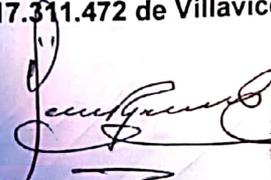
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**.

Atentamente,

FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO
C.C. No. 17.311.472 de Villavicencio

Acepto,



FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J..

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 Barzal Tel. (8) 6637982 Cel. 3112050509
Email – fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNIICPAL
Villavicencio

Ref.: PODER

RADICADO No.: 5000140030032021-00516-00
DEMANDATE: HEYDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO
DEMANDADOS: LILIA GUTIERREZ LOZANO, FABIO MESIAS
GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ
LOZANO, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO,
CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ, JEISON RAYO
GUTIERREZ E INDETERMINADO

LILIA GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad con domicilio y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.388.950 de Villavicencio, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda y lleve hasta su terminación, el proceso referenciado

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**.

Atentamente,



LILIA GUTIERREZ LOZANO
C.C. No. 40.388.950 de Villavicencio



Acepto,


FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J.:

del
yente
de la
ente

libro
8
folio
592

José Marcos Gutiérrez
Lilia Lozano

En la República de *Colombia* Departamento de *Antioquia*
Municipio de *Villavicencio*

a las *6 1/2* del día *veintinueve* del mes de *Agosto*
del mil novecientos *sesenta* contraieron matrimonio *Católico* (nombre de la Iglesia o jurgado)

el señor *José Marcos Gutiérrez* de *30* años de edad, natural de *Guamo* República de *Colombia*
vecino de *Urencia*, de estado civil anterior *soltero*

, de profesión *Ganadero* la señora *Lilia Lozano* de *26* años de edad, natural de *Guamo* República de *Colombia*
vecina de *Urencia*, de estado civil anterior *soltera*

, de profesión *Stygar*

La ceremonia la celebro *R.P. Santos Prieto* (hombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente, *Hesias Gutiérrez* (cdta. no.)

La contrayente, *Lilia Lozano* (cdta. no.)

El testigo, *Horacio Guillermo Díaz* (cdta. no.)

El testigo, *Sergio* (cdta. no.)

3 de Septiembre de 1960
Libro # 73287
02 NOV 2021
Notaría Primera de Villavicencio

FOLIO 57 TOMO 8



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

Fabio Marcos 7 de julio 1961
Margarita y Ponciano 15 de mayo 1962
Olivia Lilia 22 febrero 1963
Ramiro 20 mayo 1964
que lleven mi apellido *José Hesias Gutiérrez* (firma del padre que hace el reconocimiento)

Lilia Lozano (firma de la madre que hace el reconocimiento)



se dio sepulchro del 6/9/61

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

**Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Villavicencio**

**Referencia: SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE
LILIA LOZANO DE GUTIERREZ**

FERNANDO MEDINA ROMERO, mayor de edad, y residenciado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía número 19.317.795 de Bogotá y tarjeta profesional número 64.818 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de los señores **LILIA GUTIERREZ LOZANO**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 40.388.950 de Villavicencio, **DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA**, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA c.c. No. 40.368.772 de Villavicencio **LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO** mayor de edad identificado con la C.C. No. 17.318.834 de Villavicencio y , **FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO**, mayor de edad identificado con la C.C. No. 17.311.472 de Villavicencio, todos con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en calidad de herederos, conforme a los poderes que adjunto, presento a usted demanda de sucesión intestada de la causante señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ**, quien falleciera el día 29 de abril del 2003, en el municipio de la Macarena (Meta), cuya defunción se encuentra inscrita en la Registraduría del Estado Civil al indicativo serial 04538219, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 21.216.547 de Villavicencio (Meta), cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Villavicencio, lo anterior conforme a los siguientes:

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

HECHOS

1. La causante señora LILIA LOZANO DE GUTIERREZ, celebro matrimonio Religioso con el señor JOSE MESIAS GUTIERREZ CARDENAS, el día Veintiuno (21) de Agosto de mil novecientos sesenta (1.960), según consta en el registro civil de matrimonio inscrito en la Notaria Primera Del Circulo De Villavicencio en el folio 572 Libro 08.

2.- Dentro de dicho matrimonio se procreó a los señores FABIO MESIAS, LUIS HERNANDO, DORIS ORFILIA, LILIA, AMIRA EIDA CONSUELO y MARGARITA GUTIERREZ LOZANO (Q.E.P.D.), en la actualidad todos mayores de edad.

3.- La causante LILIA LOZANO DE GUTIERREZ quien se identificaba con la C.C. No. 21.216.547 de Villavicencio, falleció en el municipio de la Macarena (Meta), el día 29 de abril del 2003, cuya defunción se encuentra inscrita al indicativo serial No. 04538219 de la Registraduría del Estado Civil de la Macarena Meta.

4.- Al momento del fallecimiento de la señora LILIA LOZANO DE GUTIERREZ no había otorgado testamento alguno, por lo tanto, esta sucesión será intestada.

5.- Según mis poderdantes el señor JOSE MESIAS GUTIERREZ CARDENAS, conyugue sobreviviente, en la actualidad se encuentra con discapacidad física y mental, y esta al cuidado de BLANCA AMIRA GUTIERREZ LOZANO (Hija) quien reside en La Carrera 26 A No. 4ª- 72 Barrio La Alborada en la Ciudad de Villavicencio.

6.- Manifiestan mis poderdantes que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

7.- Mediante escritura pública No. 1461 del 18 de septiembre de 1991, de la notaria segunda del circulo de Villavicencio, la causante señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ**, adquirió el lote terreno y la edificación en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de Villavicencio, determinado con el numero 71

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 barrio Barzal Tel. 6627075 Cel. 3112050509
Email fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

sector 27 La Esperanza VI Etapa, con nomenclatura urbana actual C. 9 A numero 33 – 35, lote que tiene una área aproximada de NOVENTA Y DOS METROS CON DIESEISES CENTIMETROS CUADRADOS (92,16 mts.), inscrito al folio de matrícula número 230-64271, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio y Cédula Catastral No. 010505050013000 y cuyos linderos se encuentran determinados la citada escritura.

PRETENSIONES

1.- Que se declare abierto y radicado el proceso de la sucesión del causante señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ**, quien falleció el día 29 de abril del 2003, y en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 21.216.547 de Villavicencio, cuya defunción se encuentra inscrita al indicativo serial No. 04538219 de la Registraduría Nacional del Estado civil de la Macarena Meta.

2.- Que se reconozca a los señores LILIA GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO, FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO, como herederos de la causante LILIA LOZANO DE GUTIERREZ en calidad de hijos quienes reciben la herencia con beneficio de inventario.

3.- Emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio.

4.- Señalase fecha y hora para la diligencia de presentación de Avalúos de activos y pasivos, que conforman la masa sausesoral.

5.-Expídanse las copias del trabajo de partición y auto aprobatorio para su protocolización y registro.

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 barrio Barzal Tel. 6627075 Cel. 3112050509
Email fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

CUANTIA

La cuantía del único bien la estimo en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000. oo)

DERECHO

Invoco como fundamento del derecho lo normado en el artículo 1008, y s.s., del Código Civil y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta la cuantía es usted competente señor Juez para conocer del presente asunto.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía, es usted competente señor Juez, para conocer del presente asunto y el procedimiento es el liquidatario especial.

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia del registro civil de defunción de la causante señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ.**
2. Copias de los registros civiles de nacimiento de los señores **LILIA GUTIERREZ LOZANO, DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, LUIS HERNANO GUTIERREZ LOZANO, FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO.**

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

3. Copia de la escritura pública No. 1461 del 18 de septiembre de 1991 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.

4. Certificado De Libertad Y Tradición Del Inmueble con matrícula inmobiliaria 230-64271.

5. Paz y Salvo del Impuesto predial del único bien en donde se establece el avalúo.

6. Copia del registro civil de matrimonio de la causante **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ.**

PETICION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 492 del CG.P., en concordancia con los artículos 1289 y 1290 del Código Civil en forma comedida solicito a usted se requiera a las herederas BLANCA AMIRA GUTIERREZ residente en la Carrera 26 A No. 4ª- 72 Barrio La Alborada en la Ciudad de Villavicencio, de quien se desconoce su correo electrónico, y a EIDA CONSUELO GUTIERREZ LOZANO residente en la Calle 9A No. 33-55 urbanización la Esperanza 6ª Etapa desconociéndose su correo electrónico, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia .

Al momento del requerimiento y para comparecer al proceso deben presentar sus Registros Civiles De Nacimiento.

NOTIFICACIONES

A mis poderdantes:

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 barrio Barzal Tel. 6627075 Cel. 3112050509
Email fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

LILIA GUTIERREZ LOZANO, en la Calle 11B No. 46-30 Primera Etapa Barrio la Esperanza en la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico liliagutierrezlozano50@gmail.com

DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, en la Calle 6 No. 37-17 Barrio Villa Bolívar en la ciudad de Villavicencio correo electrónico natalyalexandrag@gmail.com

LUIS HERNANO GUTIERREZ LOZANO, en la Calle 4 No. 7-54 Barrio Centro Municipio de la Macarena Meta correo electrónico liliagutierrezlozano50@gmail.com

FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO. En la Carrera 26 A No. 4^a-72 Barrio la Alborada en la Ciudad de Villavicencio correo electrónico natalyalexandrag@gmail.com

Al suscrito apoderado:

En la carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 barrio barzal en la ciudad de Villavicencio, con correo electrónico fernandomedinaromero@yahoo.com y el abonado número telefónico 3112050509.

Atentamente,



FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818. del C.S de la J.

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 barrio Barzal Tel. 6627075 Cel. 3112050509
Email fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Villavicencio

Referencia: SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE
LILIA LOZANO DE GUTIERREZ
Solicitud: MEDIDAS CAUTELARES

FERNANDO MEDINA ROMERO, mayor de edad, y residenciado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía número 19.317.795 de Bogotá y tarjeta profesional número 64.818 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de los señores LILIA GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad identificada con la C.C. No. 40.388.950 de Villavicencio, DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA c.c. No. 40.368.772 de Villavicencio LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO mayor de edad identificado con la C.C. No. 17.318.834 de Villavicencio y , FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad identificado con la C.C. No. 17.311.472 de Villavicencio, todos con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en calidad de herederos de la causante LILIA LOZANO DE GUTIERREZ, me permito solicitar se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Villavicencio, determinado con el numero 71 sector 27 La Esperanza VI Etapa, con nomenclatura urbana actual Calle 9 A número 33 – 35, lote que tiene una área aproximada de NOVENTA Y DOS METROS CON DIESEISES CENTIMETROS CUADRADOS (92, mts 16 cms.), inscrito al folio de matrícula número 230-64271,

FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO

de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio y Cédula Catastral No. 010505050013000.

Sírvase librar el oficio correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 .del C.S de la J.

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Villavicencio

Referencia: SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE
LILIA LOZANO DE GUTIERREZ

INVENTARIOS Y AVALUOS ACTIVOS Y PASIVOS

FERNANDO MEDINA ROMERO, mayor de edad, y residenciado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía número 19.317.795 de Bogotá y tarjeta profesional número 64.818 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de los señores LILIA GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad identificada con la C.C. No. 40.388.950 de Villavicencio, DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA c.c. No. 40.368.772 de Villavicencio LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO mayor de edad identificado con la C.C. No. 17.318.834 de Villavicencio y , FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad identificado con la C.C. No. 17.311.472 de Villavicencio, todos con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en calidad de herederos de la causante LILIA LOZANO DE GUTIERREZ, me permito presentar el inventario y avalúo de los bienes así como del pasivo que conforma la masa sauesoral:

ACTIVOS

PARTIDA UNICA

Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicado en el área urbana del municipio de Villavicencio, determinado con el numero 71 sector 27 La Esperanza VI Etapa, con nomenclatura urbana actual Calle 9 A número 33 – 35,

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina 203 barrio Barzal Tel. 6627075 Cel. 3112050509
Email fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

lote que tiene un área aproximada de NOVENTA Y DOS METROS CON DIESEIS CENTIMETROS CUADRADOS (92, mts 16 cms.), cuyos linderos son. **NORESTE**- En extensión de 9.60 Metros, Linda con Plazoleta. **SURESTE**: En extensión de 9.60 metros linda con casa No. 70 **SUR OESTE**: En extensión de 9.60 metros linda con casa No. 72. **NOR OESTE** en extensión de 9.60 linda con casa No. 74 y encierra inscrito al folio de matrícula número 230-64271, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio y Cédula Catastral No. 010505050013000.

TRADICION: Este predio fue adquirido por la causante LILIA LOZANO DE GUTIERREZ por compra al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE", mediante escritura pública No. 3461 de Fecha 18 de septiembre de 1991, otorgada ante la notaria segunda del circulo de Villavicencio.

AVALUO: De conformidad con lo normado en el artículo 444 del CGP, este inmueble tiene un Avalúo de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000. 000.oo).

VALOR TOTAL ACTIVO **\$ 53.000. 000.oo**

VALOR TOTAL PASIVO **\$ 0**

Atentamente,



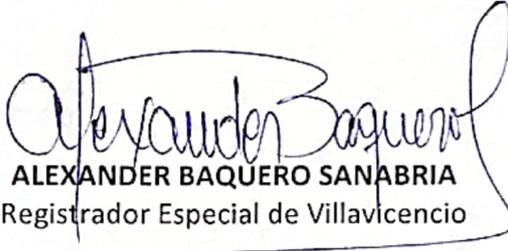
FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, INFORMA QUE CON SERIAL 4538219
FUE CONSULTADO E IMPRESO DESDE LOS ARCHIVOS MAGNETICOS DE REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Fecha: 06 FNE 2021


ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
Registrador Especial de Villavicencio

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
--	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

4954959

1 Parte básica	2 Parte compl.
800627	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO META	4101

SECCION GENERAL		
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
GUTIERREZ	-----	CLAUDIA PATRICIA
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día
FEMENINO		27
12 Mes	13 Año	
JUNIO	1980	
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO

SECCION ESPECIFICA		
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora
HOSPITAL REGIONAL DE VILLAVICENCIO		7-1/2 PM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO	JOSE ANTONIO CARVAJAL	039
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad (años)
GUTIERREZ LOZANO	MARGARITA	22
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
cc 21.238.842 DE V/cio.	COLOMBIANA	EMPLEADA
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad (años)
-----	-----	-----
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
-----	-----	-----

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
cc 21.238.842 DE V/cio.-	
36 Dirección postal	37 Nombre:
BARRIO LA ESPERANZA SECTR 27 # 61.	MARGARITA GUTIERREZ LOZANO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
-----	<i>Margarita Gutierrez L.</i>
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
-----	-----
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
-----	-----
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
-----	-----

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46 Día	47 Mes	48 Año
25	JULIO	1980
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hizo el registro		

Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaría

06 ENE 2021

Notaria Primera de Villavicencio

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIANA ZAMORA BARRERA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



5 2 3 1 3 9 0 0 *

NUIP 17.318.834

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52313900

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consultado Corregimiento Inspección de Policía Código L

REGISTRADURIA DE LA MACARENA, POLICIA COLOMBIA META LA MACARENA

Datos del inscrito

GUTIERREZ, Primer Apellido LOZANO, Segundo Apellido

LUIS HERNANDO, Nombre(s)

1 9 8 0, Año M A Y, Mes Y, Día 2 0, MASCULINO, Sexo Grupos sanguíneos U, Factor RH POSITIVO

COLOMBIA META VILLAVICENCIO, Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección

ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.. Número certificado de nacido vivo N. 4488

Datos de la madre

LOZANO-CUELLAR LILIA, Apellidos y nombres completos

SIN INFORMACION, Documento de identificación (Clase y número) COLOMBIA, Nacionalidad

Datos del padre

GUTIERREZ CARDENAS MESIAS, Apellidos y nombres completos

SIN INFORMACION, Documento de identificación (Clase y número) COLOMBIA, Nacionalidad

Datos del declarante

GUTIERREZ LOZANO LUIS HERNANDO, Apellidos y nombres completos

CC 17.318.834, Documento de identificación (Clase y número) [Firma]

Datos primer testigo

[Firma]

Datos segundo testigo

[Firma]

Fecha de inscripción Año 2 0 1 8 Mes O C T Día 3 1

VILLANID DURAN REGISTRADOR....., Nombre y firma del funcionario que autoriza

Reconocimiento paterno [Firma]

[Firma], Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Doris Arfilia Gutierrez

In la República de Bol. Departamento de Cuzco

Municipio de Vicos (corregimiento o vereda, etc.)

a veintiseis del mes de octubre de mil novecientos veintiseis

se presentó el señor Lilio Lozano mayor de edad, de nacionalidad Bol. natural de Guano (Fol. 2) domiciliado en Vicos y declaró: Que el día ocho (8)

del mes de octubre de mil novecientos veintiseis y guano siendo las cinco de la tarde nació en Hospital Manifest (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Vicos República de Bol. un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Doris Arfilia

hijo Legítimo del señor Meacios Gutierrez de 37 años de edad natural de Guano (Fol. 2) República de Bol. de profesión agricultor

y la señora Lilio Lozano de 26 años de edad, natural de Guano República de Bol. de profesión sustreras siendo

abuelos paternos Rafael Gutierrez y Maternidad Encarnación

y abuelos maternos Simón Lozano y Ana Belén Cuellar

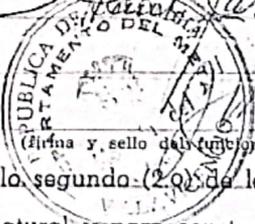
Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta:

El declarante, Lilio Lozano (con) (cédula N°)

El testigo, [Firma] (cédula N°) 497314 / Vicos

El testigo, [Firma] (cédula N°) 4255.947 Vicos



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

99 años de edad 2/73. 1900 p. Sept. 30/71.

Form with fields for signatures and stamps. Includes a green stamp: 'REPUBLICA DE BOLIVIA MARTHA LUCIA ZAMORA BARRERA NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE VILLA VICENCIO' and a date stamp '06 ENE 2021'.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO 328 TOMO 57

Lidia Gutierrez Lozano

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Sibatobajo (corregimiento o vereda, etc.)

a veintiocho del mes de Marzo de mil novecientos veinte

ocho se presentó el señor Lidia Lozano mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Guano domiciliado

en Sibatobajo y declaró: Que el día diez (16)

del mes de Marzo de mil novecientos veinte siendo las

12 de la mañana nació en el hospital general

del municipio de Sibatobajo República de Colombia un niño de

sexo femenino quien se le ha dado el nombre de Lidia

hijo legítimo del señor Esteban Gutierrez de 35 años de edad,

natural de Guano República de Colombia de profesión ganadero

y la señora Lidia Lozano de 31 años de edad, natural de

Guano República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Profesal Gutierrez y Natalidad Cordoba

y abuelos maternos Simón Lozano y Ana Belen Cuellar

Fueron testigos José Roberto y Antonio Arias.

En fe de lo cual se firma la presente acta. Marzo 28/67

El declarante, Lidia de Gutierrez 21.216-547

El testigo, Antonio Arias (con cédula No.)

El testigo, Antonio Arias (con cédula No.)



Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaría

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 48 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

REPUBLICA COLOMBIA
NOTARIA
VILLAVICENCIO

MEDIANTE E.P. 1.980 DE FECHA 16-07-2020 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO SE LLEVO ACABO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE WILSON FERNANDO BETANCOURT MURCIA Y NAIR NORELY ROBINSON HIDALGO INSCRITO EN EL LV. T. 106 F 201 COMUNICADO CON OFICIO DESP- RC- 00319/20 DEL 16-07-2020 RADICADO EL 28-07-2020 HOY 10-08-2020 LA NOTARIA

(firma de la madre que hace el reconocimiento)
VOLIMA ZORAYA RUEDA
NOTARIA

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOLIO 223 OMO 9H

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

UIP 1954-09-07

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 52714217

Clase de oficina: Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X7H

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Nombre(s): GUTIERREZ LOZANO FABIO MESIAS

Fecha de nacimiento: Año 1954 Mes SEF Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD DE FECHA 20/02/2013

Número certificado de nacido vivo

Apellidos y nombres completos: LOZANO LILIA

Documento de identificación (Clase y número): Nacionalidad: COLOMBIANA

Apellidos y nombres completos: GUTIERREZ JOSE MESIAS

Documento de identificación (Clase y número): Nacionalidad: COLOMBIANA

Apellidos y nombres completos: GUTIERREZ LOZANO FABIO MESIAS

Documento de identificación (Clase y número): C.C.NO.17.311.472 EXP V/CIO

Firma: [Firma manuscrita]

Apellidos y nombres completos: [Firma manuscrita]

Documento de identificación (Clase y número): Firma: [Firma manuscrita]

Apellidos y nombres completos: [Firma manuscrita]

Documento de identificación (Clase y número): Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: Año 2013 Mes FEB Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza: YOLINA ZORAYA RUIZ DE DRANDON

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

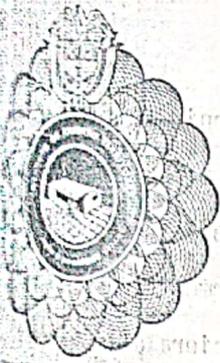
Firma: Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO 164 DEL LIBRO 08 POR HABER SIDO LEGITIMADO POR MATRIMONIO CATOLICO CONTRAIDO POR SUS PADRES EN LA PARRROQUIA DEL DIVINO NIÑO, MATRIMONIO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA EN EL FOLIO 572 LIBRO 08, LO ANTERIOR POR FOLIO 572 PRESENTADA POR EL INSCRITO EL DIA 20/02/2013. LA NOTARIA

* 5 2 7 1 4 2 1 7 *

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Nº 3.461. - - - - NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO. - = = = = =

En la ciudad de Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los dieciocho - -

(18) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos No-

venta y Uno (1991), ante mí: HUMBERTO CAIDANOZA POLO, - - - - -

Segundo (2o) - del círculo de Villavicencio, comparecieron: FANNY

SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula

de ciudadanía. Número 41.610.198 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y

representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA -

INURBE", nombre que adoptó conforme a la Ley 3a. del 15 de enero de

1967, antes denominado INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en su calidad de Direc-

tor de la Regional Meta, según Resolución Número 1672 del 4 de abril de 1.988

expedida por resolución Número 2366 del 28 de junio de 1.991, calidad que -

está certificada por certificación expedida por el Secretario General de la entidad y

de cuyo texto se anexa al protocolo, quien para efectos de éste contrato se denomi-

na EL INURBE, por una parte, y por la otra LILIA LOZANO DE GUTIERREZ, identi-

ficada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará LA COM-

PRADORA y manifestaron: PRIMERO: Que en el carácter antes mencionado el INUR-

BE, manifiesta a título de venta y como cuerpo cierto a favor de la COMPRADORA el

reconocimiento de dominio y la posesión material que el INURBE tiene sobre un lote de

terreno y la edificación en el levantada ubicado en el área urbana del Municipio

de Villavicencio, determinado con el Número 71 Sector 27 La Esperanza VI Etapa,

de denominación urbana actual C. 9A Número 33-55, debidamente determinado en

el presente protocolizado por la escritura pública Número 306 del 3 de marzo de

1991 de la Notaría primera del círculo de Villavicencio, lote que tiene una ca-

lidad superficial de NOVENTA Y DOS METROS CON DIÉSEIS CENTIMETROS CUADRADOS

(102 m²), y cuyos linderos generales son: NOR-ESTE: En extensión de 9.60

metros. linda con plazaleta.- SUR-ESTE: En extensión de 9.60 metros. linda con

casa Número 70. SUR-OESTE: En extensión de 9.60 metros. linda con casa Número

74. NOR-OESTE: En extensión de 9.60 metros. linda con casa Número 74. Venta

de sí misma con todas sus anexidades, mejoras y dependencias. Es entendido que

debe indicarse su cabida esta venta se hace como cuerpo cierto y en ella

se hace referencia a las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales,

y municipales de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

257

Se da a cargo y a responsabilidad del Notario



SOCIEDAD

Vertical text on the right margin containing identification numbers and dates.



quedan comprendidos los derechos de medianería con las propiedades colindantes.

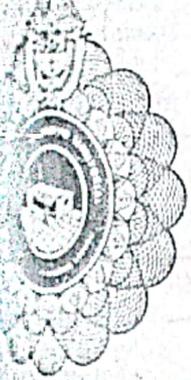
SEGUNDO: Que la urbanización en que se encuentra el lote alinderado, comprende los siguientes servicios, acueducto, alcantarillado, red eléctrica, servicios públicos, andenes, vías públicas.

TERCERO: Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el INURBE, en mayor extensión por compra que le hiciera al señor GILDO GUTIERREZ CRUZ, mediante escritura pública Número 324 del 13 de Julio de 1966, otorgada en la notaría sexta del círculo de Bogotá, registrado en el libro de Villavicencio, el 23 de julio de 1.966, en el libro primero impar tomo 2/66 número 793, matriculada en el libro de Villavicencio, tomo 2/66, páginas 176.

CUARTO: Que el precio de venta del inmueble que el INURBE transfirió a la COMPRADORA por ésta escritura es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.700.00 Mcte). suma ésta que el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" declara haber sido a su entera satisfacción de manos de la compradora.

QUINTO: Que el inmueble adjudicado y sobre las mejoras que hagan en él constituye un patrimonio de familia inembargable a favor suyo de los hijos que llegare a tener.

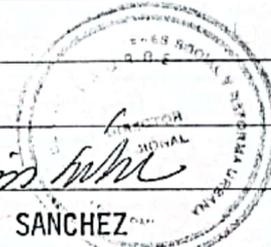
SEXTO: Que el INURBE, hace entrega real y material del inmueble materia de la venta a la COMPRADORA con todas sus anexidades, usos, costumbres, derechos de servidumbre, activas y pasivas que tenga legalmente constituidas conforme a la ley y lo declara libre de todo gravámen como censos, hipotecas, embargos, demandas, pleitos pendientes, demanda civil, registrada condición resolutoria, etc., todo lo cual se declara por escritura pública y en general de todos los gravámenes y obligaciones que obligan al saneamiento de ésta venta en todos los casos de ley. El presente contrato está libre de toda clase de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, de conformidad con el decreto Ley 200 de 1939. Leído que les da fe el presente instrumento a los comparecientes lo aprueban y firman junto con el Notario de todo lo cual doy fé. Se les advirtió de la formalidad del presente dentro del término legal. Se relacionan los comprobantes fiscales: PRECEDENTE DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 21017 del 29 de agosto de 1.991, a nombre de GILDO GUTIERREZ CRUZ, TUTOR DE CREDITO TERRITORIAL, RELACION DEL PREDIO C. 9A 33 55 Sector 71 LA ESPERANZA VI ETAPA, NUMERO CATASTRAL 01-05-505-0013-000. VALIJO NUMERO 29 DE NOVIEMBRE DE 1.991. EL TESORERO (fdo ilegible, hay sello). CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 5660 del 22 de abril de 1.991. A NOMBRE DE



TO DE CREDITO TERRITORIAL, DIRECCION C. 9a 33 55 ANTERIOR
 SECTOR 27 NUMERO 71 ESPERANZA VI ETAPA. NUMERO CATASTRAL
 01-05-505-0013-000. VIGENCIA 01-01-91 AVALUO \$1.242.000.
 VENTA TOTAL EL SECRETARIO ABOGADO (fdo ilegible, hay se
 llo).-----

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO DEL NOTARIA
 \$ 1.000.00 --
 DECRETO 1680 de 1.989.-----

Fanny Vivas Sanchez
 FANNY VIVAS SANCHEZ



Directora Regional

Lic. Lizano de Gutierrez
 LICIANO DE GUTIERREZ

2.354.547 de Villavicencio

[Large handwritten signature]

HUMBERTO GONZALEZ



propiedades colindantes
 e alinderado, consta
 eléctrica, seré
 ormente descrito
 ciera al señor
 324 del 13 de
 , registrada en
 ar tomo 2/66
 to 2/66, páginas
 el MUNURBE trans
 ENTA Y NUEVE MIL
 a que el INST
 RBE" declara haber
 a. QUINTO: Que
 é constituy
 ue llegare a tener
 mueble materia
 ostumbres, dere
 stituidas conform
 potecas, embargo
 ción resolutori
 is gravámenes y
 de ley. El presen
 Departamentales
 Leído que les
 firman junto
 formalidad del
 tes fiscales pres
 1.991, a nombre
 33 55 Sector 27
 0013-000. VALID
 hay sello).
 1.991. A NOMBRE



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE

CERTIFICA :

Los Estatutos del Instituto de Crédito Territorial, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, fueron aprobados por Decreto 2538 del 30 de diciembre de 1987.

Por medio del Decreto 1499 del 11 de julio de 1990, el Gobierno Nacional adoptó el Acuerdo No. 19 del 3 de julio de 1990 que adopta la Estructura Orgánica del Instituto de Crédito Territorial y se determinan las funciones de sus dependencias y deroga el Acuerdo No. 11 del 31 de mayo de 1990 y en él se señalan como funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes:

- Preparar y presentar para la aprobación de la Gerencia General, previo estudio del Consejo Regional, los planes y programas de vivienda que deban ejecutarse en la Regional.
- Dirigir, coordinar, vigilar y controlar dentro de la respectiva Regional, la ejecución de las funciones de sus dependencias y la realización de los programas aprobados por el Nivel Central.
- Controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos asignados para verificar el cumplimiento de las metas.
- Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados a la Regional propendiendo por el incremento de la productividad.
- Presentar al Consejo Regional, para su estudio y revisión, los proyectos de presupuesto, construcción de vivienda y en general, las iniciativas que contribuyan a la buena prestación de los servicios por parte de la Regional.
- Ejercer la representación legal del Instituto en su jurisdicción, constituyendo si es del caso, mandatarios que lo representen judicial o extrajudicialmente, según la delegación de funciones.
- Ejecutar y controlar el presupuesto de la Regional, autorizar los gastos y ordenar los pagos en concordancia con las normas vigentes y las delegaciones otorgadas.

COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA
 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE
 SECRETARIA GENERAL
 HUMBERTO GONZALEZ
 NOTARIO

Yaneth Contreras Hernandez
 NOTARIA
 SEGUNDA OFICINA

SDC631524461

SMFSAWNB559UZD7

11/11/2020



SDC831524460

Dirigir y coordinar los programas de adjudicación de vivienda y administración y demás normas y reglamentaciones sobre la materia.

Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En desarrollo de la representación legal y en virtud del artículo 10 de la Resolución 1672 de 1988, corresponde a los Directores Regionales.

Adjudicar las viviendas que en desarrollo de sus objetivos y funciones construye el Instituto; conceder los créditos para su admisión o mejoramiento y para la legalización de la tenencia de la tierra y demás que se lleguen a establecer, de conformidad con la reglamentación vigente.

Financiar las escrituras de enajenación de viviendas construidas por el Instituto. Constitución y cancelación de garantías de las mismas y todas las modificaciones que sobre ellas se surtan; así como la firma de los reglamentos de propiedad horizontal que forman parte integrante de dichas escrituras y las que deban otorgarse por otros sistemas de crédito que impliquen la constitución de garantías reales.

De conformidad con la Ley 03 de 1991, el Instituto de Crédito Territorial, ICT, se denominará Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE.

La doctora FANNY VIVAS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.610.198 expedida en Bogotá, fue incorporada como Director Regional del I.C.T. en el Departamento del Meta, mediante Resolución No. 2366 del 28 de junio de 1991.

La doctora VIVAS SANCHEZ tomó posesión del cargo el día 18 de julio de 1991.

La doctora VIVAS SANCHEZ, se encuentra a la fecha en ejercicio de sus funciones como Director, del ICT hoy - INURBE, en el Departamento del Meta.

Hecho en Bogotá, D.E.

26 JUL. 1991

Luiz Stella Gonzalez de Mejia

LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA
Secretaria General



SDC831524460

3030 JEOKLWVU9A8T

11/11/2020

NOTARIA
Es fiel y 3 copia tomada
de su original la cual se expide en
4 hojas utiles conforme
la ley 30 de 1981 para uso de
Fecha: Intervenido
30 DIC 2020





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210522851543176739 Nro Matrícula: 230-64271
Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-54363

Impreso el 22 de Mayo de 2021 a las 11:04:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 30-09-1991 RADICACIÓN: 91-9497 CON: ESCRITURA DE: 25-09-1991
CODIGO CATASTRAL: 50001010505050013000COD CATASTRAL ANT: 01-05-505-0013-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 92.16 METROS CUADRADOS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA NUMERO 3461- 18-09-91- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. ARTICULO 11-DECRETO 1711/84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. 23-02-63- ESCRITURA 394- 20-02-63- NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA COMPRAVENTA DE; GUTIERREZ CRUZ, LEOVIGILDO A; INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 9A 33-55- LOTE # 71 SECTOR 27 -URBANIZACION LA ESPERANZA VI ETAPA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 35042

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1991 Radicación: 9497

Doc: ESCRITURA 3461 DEL 18-09-1991 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$49,700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: LOZANO DE GUTIERREZ LILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-1991 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3461 DEL 18-09-1991 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE GUTIERREZ LILIA

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210522851543176739
Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-54363

Nro Matrícula: 230-64271

Impreso el 22 de Mayo de 2021 a las 11:04:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO DE GUTIERREZ LILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-54363

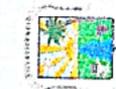
FECHA: 22-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



DEPARTAMENTO DE META

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 892.099.324-3

FR -1830-12-V2

No. PAZ Y SALVO

21050310020333

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

**** _PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ****

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2021	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2021
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	0105050013000	CEDULA ANTERIOR: 0105050013000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	C 9A 33 55 ST 27 CS 71 ET 6 BR LA	
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 92 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 78M2
AVALÚO:	\$ 35.019.000	MATRICULA INMOBILIARIA: 230-64271

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
LILIA LOZANO GUTIERREZ*****	21216547		

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de mayo de 2021, último recibo de pago: 21010310178629 de la fecha 20/04/2021, por valor de \$ 1.410.328

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA LORENA LADINO TORRES
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



(415)7709998004788(8020)21050310020333(3900)0000000000000000(96)20211231

del
ente
de la
ente
libro
8
folio
592

José María Gutiérrez
Lilia Lozano

En la República de *Colombia* Departamento de *Meta*
Municipio de *Villavieja*

a las *6 1/2* del día *veintuno* del mes de *Agosto*
del mil novecientos *sesenta* contraieron matrimonio *Católico* (nombre de la Iglesia o juzgado) (católico o civil) (nombre de)

de *30* años de edad, natural de *Guano* República de *Colombia* (ciudad o pueblo) (nombre del país)

vecino de *Uyemaco*, de estado civil anterior *soltero* (soltero o viudo de)

, de profesión *ganadero* la señora *Lilia Lozano*
de *26* años de edad, natural de *Guano* República de *Colombia*

vecina de *Uyemaco*, de estado civil anterior *soltera* (soltera o viuda de)

La ceremonia la celebró *P. P. Santos Prieto* (nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente, *José María Gutiérrez* Es Hecho y tomado (cdla. no.) *#73267* que reposa en el archivo de esta notaría

La contrayente, *Lilia Lozano* (cdla. no.) *24 MAY 2021*

El testigo, *Mario Guillermo Díaz* (cdla. no.) *#73267*

El testigo, *Sergio Méndez* (cdla. no.) *#4032*



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

Falco Mesios G. y Espinoza / 54; Blanca María / 56; Margarita y Borrero / 57; Clara Lilia / 59; Fernando 20 mayo / 60 para que lleven mi apellido José María Gutiérrez (firma del padre que hace el reconocimiento)

Lilia Lozano (firma de la madre que hace el reconocimiento)



(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

se dio por el acta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNIICPAL (Reparto)
Villavicencio

Ref.: PODER

FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad con domicilio y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.311.472 de Villavicencio, en mi calidad de heredero legítimo de la señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D)**, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, sucesión intestada de la causante señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ**, quien falleció en el municipio la Macarena (Meta), el día 29 de abril del 2003 y se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 21.216.547, expedida en Villavicencio y asiento principal en sus negocios la ciudad de Villavicencio, constituyéndose este en su último domicilio, manifestando desde ahora que recibo la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, realizar el trabajo de partición, presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

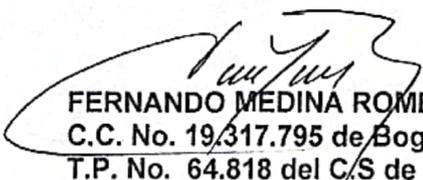
Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**.

Atentamente,



FABIO MESIAS GUTIERREZ LOZANO
C.C. No. 17.311.472 de Villavicencio

Acepto,


FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C/S de la J..

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina. 203 Barzal Tel. (8) 6627075 Cel. 3112050509
Email – fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNIICPAL (Reparto)
Villavicencio

Ref.: PODER

LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad con domicilio y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.318.834 de Villavicencio, en mi calidad de heredero legitimo de la señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D)**, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, sucesión intestada de la causante señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ**, quien falleció en el municipio de la Macarena (Meta), el día 29 de abril 2003 y se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 21.216.547, expedida en Villavicencio y asiento principal en sus negocios la ciudad de Villavicencio, constituyéndose este en su último domicilio, manifestando desde ahora que recibo la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, realizar el trabajo de partición, presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

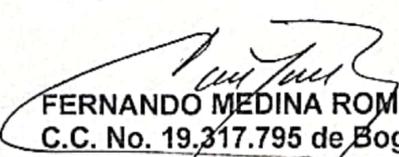
Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**.

Atentamente,



LUIS HERNANDO GUTIERREZ LOZANO
C.C. No. 17.318.834 de Villavicencio

Acepto,


FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J..

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina. 203 Barzal Tel. (8) 6627075 Cel. 3112050509
Email – fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNIICPAL (Reparto)
Villavicencio

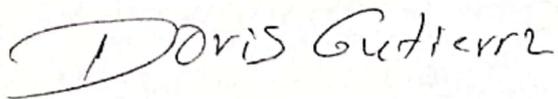
Ref.: PODER

DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA, mayor de edad con domicilio y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.368.772 de Villavicencio, en mi calidad de heredero legítimo de la señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D)**, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, sucesión intestada de la causante señora **LILIA LOZANO DE GUTIERREZ**, quien falleció en el municipio la Macarena (Meta), el día 29 de abril del 2003 y se identificaba con la cedula de ciudadanía No.21.216.547, expedida en Villavicencio y asiento principal en sus negocios la ciudad de Villavicencio, constituyéndose este en su último domicilio, manifestando desde ahora que recibo la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, realizar el trabajo de partición, presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

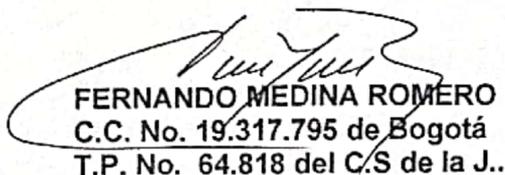
Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al abogado **FERNANDO MEDINA ROMERO**.

Atentamente,



DORIS ORFILIA GUTIERREZ DE GUAYARA
C.C. No. 40.368.772 de Villavicencio

Acepto,



FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J..

Carrera 37 No. 33B – 41 Oficina. 203 Barzal Tel. (8) 6627075 Cel. 3112050509
Email – fernandomedinaromero@yahoo.com Villavicencio - Meta

**FERNANDO MEDINA ROMERO
ABOGADO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNIICPAL (Reparto)
Villavicencio

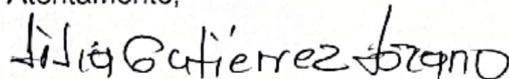
Ref.: PODER

LILIA GUTIERREZ LOZANO, mayor de edad con domicilio y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.388.950 de Villavicencio, en mi calidad de heredero legítimo de la señora LILIA LOZANO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D), por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado FERNANDO MEDINA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.795 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 64.818 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, sucesión intestada de la causante señora LILIA LOZANO DE GUTIERREZ, quien falleció en el municipio de la macarena el día 29 de abril del 2003 y se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 21.216.547, expedida en Villavicencio y asiento principal en sus negocios la ciudad de Villavicencio, constituyéndose este en su último domicilio, manifestando desde ahora que recibo la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, realizar el trabajo de partición, presentar recursos y demás facultades que la ley le otorga.

Ruego a su señoría se sirva reconocerle personería jurídica para actuar al abogado FERNANDO MEDINA ROMERO.

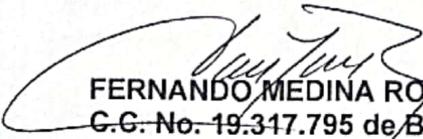
Atentamente,





LILIA GUTIERREZ LOZANO
C.C. No. 40.388.950 de Villavicencio

Acepto,


FERNANDO MEDINA ROMERO
C.C. No. 19.317.795 de Bogotá
T.P. No. 64.818 del C.S de la J..